



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 422. Integración del efectivo mínimo en el Banco Central

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “ - Establecer que, a partir de julio de 1988, las proporciones a que se refiere el punto 1.1. de la resolución difundida mediante la Comunicación “A” 924 (texto según la Comunicación “A” 950), serán del 50% para las casas distantes hasta 50 km. de la Capital Federal o de los tesoros regionales y del 40% para las ubicadas a mayor distancia.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Eduardo G. Castro
Subgerente General